



Nº 188-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 10 JUN 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando Múltiple Nº 005-2011-GR PUNO/PR e Informe Legal Nº 181-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre ESQUELA DE OBSERVACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO A INSCRIPCIÓN REGISTRAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple se dispone que la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Bienes Regionales y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en forma coordinada realicen acciones administrativas con el fin de levantar las observaciones realizadas mediante Esquela de Observaciones, por la Oficina Registral de Puno, respecto a la desafectación de terrenos cedidos a EsSALUD, dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2011-PR-GR PUNO e fecha 24 de Marzo 2011;



Que, respecto a la observación jurídica sobre el acto de inscripción registral, resulta que se ha encontrado error material en el Informe Legal Nº 114-2011-GR PUNO/ORAJ que se ha reproducido en el segundo artículo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2011-PR-GR PUNO, habiéndose consignado: disponer la inmatriculación en la ficha Nº 12057...; cuando lo correcto es: **disponer la inscripción en la ficha Nº 12057...**; error material que puede ser rectificado conforme a lo establecido en el inciso 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que dice: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2011-PR-GR PUNO expedida el 24 de Marzo 2011, que debe quedar redactado de la manera que a continuación se señala; quedando subsistentes los demás extremos de la indicada resolución:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- REVERTIR el dominio del inmueble de 22,500 m² de extensión, cedido en uso al IPSS, hoy Es SALUD Puno, con la ubicación, colindancias y características descritas en las Escrituras Públicas señaladas en el artículo anterior; así como disponer la inscripción en la ficha Nº 12057, título de dominio inscrito en el tomo 152, folio 263, partida CIX, asiento 01 del Registro de Propiedad Inmueble, inscrita a favor del IPSS, procediendo las acciones que corresponden efectuar en cumplimiento de los artículo 43º y 71º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.”



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL